

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), julio 17 de 2023. A despacho esta demanda informando que el término concedido en el Auto Interlocutorio que antecede se encuentra vencido, sin que la parte interesada la haya subsanado. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j02fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7106

Palmira- Valle del Cauca, 17 de julio de 2023.

Auto Interlocutorio:	Nro. 12368
Radicación:	765203184002-2023-00295-00
Proceso:	Custodia y Cuidado Personal y Permiso Para Salir del País
Demandante:	Luis Javier Mazo García
Demandado:	Jeilly Geovanna Ramos Diaz
Menor(es):	Samuel Mazo Ramos

Correspondió por reparto el estudio de la demanda de la referencia, y mediante Auto Interlocutorio número 1157 de calenda julio 04 del corriente año, publicado en estado 109 del 05 de julio de 2023, se inadmitió.

Tiene que advertir esta judicatura que, no obstante haberse concedido el término de cinco días para que corrigiera las anomalías correspondientes, no fue subsanado. Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

MARITZA OSORIO PEDROZA

ccgm

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 113 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (art.321 del C.P.C.).

Palmira, julio 18 de 2023

La secretaria.-

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **567c890ce47e25f7a22401c34821a8cccfba3a132fa25adec87b1985fde1cf30**

Documento generado en 17/07/2023 12:26:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>